



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 110 pesetas      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958	
<b>Año 1998</b>	<b>Martes 3 de noviembre</b>	<b>Número 209</b>	

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### JUNTA DE COMPRAS

##### Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora: Excma. Diputación Provincial de Burgos, Junta de Compras, Paseo del Espolón, número 34, 09003 Burgos. C.I.F. P-0900.000-A. Teléfono 947 258 614. Fax 947 200 750. Expte. número 17E/98.

2. – Objeto del contrato: Es el suministro de 19 ordenadores personales con destino a los Centros de Acción Social (CEAS), de la Diputación Provincial de Burgos, lugar este donde deberán entregarse. El plazo máximo de entrega se establece en un (1) mes, a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

3. – Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: 3.731.331 pesetas.

5. – Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

6. – Disponibilidad de la documentación: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: Copistería Amábar, avenida General Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 272 179 y teléfono-fax: 947 264 204.

Información complementaria: Ver punto 1.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – Presentación de ofertas: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Junta de Compras, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

– Documentación a presentar: Ver pliego.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12,00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Pro-

vincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. – Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 29 de octubre de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

8966.– 7.600

#### SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Con fecha 19 de febrero de 1998, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia (número 34), la relación de municipios que habían delegado la gestión recaudatoria de los siguientes conceptos: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas y contribuciones especiales, e ingresos de derecho público susceptibles todos ellos de recaudarse mediante valores-recibo o certificaciones de descubierto.

Habiéndose comprobado la existencia de municipios que habiendo delegado la gestión recaudatoria no figuran en dicha relación, y existiendo otros que han acordado la delegación posteriormente, se publica en este momento, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, un anexo en el cual se enumeran los citados Ayuntamientos:

Zona segunda: Pineda de la Sierra. Rábanos. Valmala.

Zona Aranda: La Sequera de Haza.

Zona Briviesca-Miranda: Piérnigas.

Zona Lerma: Quintanilla del Coco.

Zona Salas: Mambriillas de Lara.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de lo prescrito en el citado artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se publica este anexo a efectos de su general conocimiento.

Burgos, octubre de 1998. – El Secretario General, José María Manero Frías.

8944.– 3.000

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado el siguiente:

La Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, compuesta por los Ilustrísimos señores Magistrados, don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente; administrando en nombre de S. M. el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado el siguiente,

Auto número 459. — En la ciudad de Burgos, a 10 de septiembre de 1998.

Visto, en juicio oral y público, por esta Sección de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, el recurso obrante en los presentes autos, que llevan el número 661/1997 de los rollos de este Tribunal, y que se corresponden con el proceso seguido con el número 84/1989 de los del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo, por los trámites de los incidentes, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: De una y en concepto de apelante, don Mariano Saiz Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrigalejo del Monte, defendido por el Letrado don Antonio María Peña Esturo y representado por la Procuradora de los Tribunales doña María de las Mercedes Manero Barriuso, y de otra, y en concepto de apelado, don José Antonio Saiz Pérez, quien no compareció en esta alzada, por lo que las actuaciones al mismo referidas, debieron seguirse en estrados, sobre ejecución de sentencia; siendo ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Parte dispositiva. —

La Sala acuerda:

1.º — Estimar parcialmente el recurso de apelación presentado por la Procuradora de los Tribunales doña María de las Mercedes Manero Barriuso, en la representación que ostenta, contra el auto de fecha 10 de febrero de 1997, dictado por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en estas actuaciones, y en consecuencia, revocar del mismo modo parcial dicha resolución en el sentido de que no es procedente «requerir de nuevo al representante legal de Hogadema, S.A., para que aporte a este Juzgado la documentación necesaria para acreditar los pagos efectuados en el mismo, así como los efectuados a don José A. Saiz, la cantidad pendiente de pago por la compraventa, o si el contrato se ha cumplido definitivamente», sino proceder a ejecutar las resoluciones dictadas por el propio Juzgado a fin de que dicha compañía mercantil haga los ingresos de dinero en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de dicho Juzgado que por la Autoridad Judicial le fueron ordenados.

2.º — Desestimar el recurso en todo lo demás, sin perjuicio de que por el Juzgado se considere el contenido del fundamento jurídico primero de este auto.

3.º — No hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a ninguno de los interesados.

4.º — Ordenar que se devuelvan los autos recibidos al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia, junto con el testimonio de esta resolución, a fin de que, en su caso, pueda procederse a su ejecución, y,

5.º — Disponer se comunique en legal forma a los interesados, que esta resolución es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía judicial ordinaria.

Así por este nuestro auto, lo ordenamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Diligencia. — Lo pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior resolución se ha dictado el día de su fecha y que, seguidamente, se cumple lo en ella ordenado. — Doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado incomparecido en esta instancia, don José Antonio Saiz Pérez, expido y firmo el presente en Burgos, a 15 de octubre de 1998. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8743.- 9.500

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, así como auto aclaratorio de la misma cuyo encabezamiento, fallo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 28 de septiembre de 1998.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los autos de juicio de divorcio número 158/98, seguidos a instancia de doña Azucena García Ruiz, representada por el Procurador don Diego Aller Krahe, bajo la dirección letrada de doña Carmen García Marfínez, contra don Juan Feu Menacho, en rebeldía procesal, con la asistencia del Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Diego Aller Krahe, en nombre y representación de doña Azucena García Ruiz, frente a don Juan Feu Menacho, acordándose las siguientes medidas:

1.ª — La hija menor del matrimonio quedará bajo la guardia y custodia de la madre, teniendo ambos progenitores la patria potestad compartida.

2.ª — El padre don Juan Feu Menacho, podrá tener a su hija en su compañía todos los sábados desde las 11,00 horas hasta las 20,00 horas.

Asimismo, en los períodos de vacaciones escolares el padre podrá tener consigo a su hija la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y un mes de verano.

3.ª — Como contribución en concepto de alimentos de la hija, se establece la obligación al pago por parte del esposo de la cantidad mensual de 30.000 pesetas, que actualizadas a la fecha de hoy es de 30.600 pesetas.

Dicha cantidad seguirá siendo revisable anualmente el día 1 de abril conforme a la variación del índice de precios al consumo.

Esta obligación subsistirá mientras la hija del matrimonio continúa su período de formación, que de modo orientativo, se fija hasta la edad de 25 años.

Excepcionalmente mientras dure la situación de desempleo de don Juan Feu Menacho, la cantidad que deberá abonar mensualmente por alimentos será de 15.000 pesetas, que actualizadas a fecha de hoy es de 15.200 pesetas, que en el peor de los casos será revisable igualmente con fecha 1 de abril conforme al I.P.C.

No se hace expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez firme, a las Oficinas del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así como en el auto aclaratorio de la sentencia S. S.<sup>a</sup> dispone:

Suplir la omisión observada en la sentencia de fecha 28 de septiembre de 1998, añadiendo al fallo de la misma que «Debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por ambos litigantes».

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad, de lo que doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Juan Feu Menacho, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 13 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8745.— 11.400

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

El Ilustrísimo señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 278/98, sobre reanudación de tracto sucesivo, a instancia de don Jaime Suárez Hernández y doña Concepción de la Fuente Díaz, de la siguiente finca:

«Trastero número 22-B, número 174 de la parcelación del edificio interior, letra M, de la Urbanización Reyes Católicos de Burgos, situado en la planta de semisótano del edificio, en la parte este de la misma. Con una superficie de 6 metros cuadrados. Linda frente, zona común de paso; fondo, calle particular de Imbusa; derecha, trastero 21-B; izquierda, trastero 23-B. Esta finca forma parte del edificio inscrito al tomo 2.440 del archivo, libro 73 de la Sección 1.<sup>a</sup> de Burgos, al folio 237, finca número 5.280, inscripción 4.<sup>a</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.221, libro 187, finca 16.118, folio 187, inscripción 1.<sup>a</sup>».

Figura como titular registral Inmobiliaria Burgos, S.A., y como titular catastral el promotor don Jaime Suárez Hernández.

Por medio del presente se cita a Inmobiliaria Burgos, S.A., hoy disuelta de pleno derecho, y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 6 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña. — La Secretaria Judicial (ilegible).

8746.— 4.370

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Por el presente se hace público que en este Juzgado con el número 299 de 1998, se siguen autos de juicio universal de quie-

bra voluntaria de la mercantil Construcciones Telefónicas, S.A., con domicilio social en esta ciudad, polígono Gamonal-Villimar, naves azules 39, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria en la que se ha designado Comisario de la quiebra a don Félix Miguel Saiz Rodrigo y Depositario de la misma a don Jaime Ransanz la Fuente, retrotrayéndose, sin perjuicio de tercero, los efectos de la quiebra al día 1 de octubre de 1996.

Se advierte a las personas que tuvieran en su poder bienes pertenecientes a la quebrada que deberán hacer manifiesto de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades a la quebrada, hagan entrega de ellas al Depositario bajo apercibimiento de no reputarse legítimo el pago.

Se ha decretado la acumulación a este juicio universal de quiebra, de todos los pleitos y ejecuciones que hubiere con excepción de los que la Ley excluye.

Asimismo se ha acordado la retención de la correspondencia.

Dado en Burgos, a 13 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaria (ilegible).

8788.— 3.800

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Begoña Hocasar Sanz, Juez Acctal. del Juzgado de Instrucción número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramita juicio de faltas 43/98 por denuncia formulada por la Policía Local el día 11 de febrero de 1998, sobre falta contra el orden público, contra don Martinho Da Ascensao Correia, habiéndose dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1998, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo, copiados literalmente dicen así:

«En Miranda de Ebro, a 14 de abril de 1998. — Visto el juicio de faltas número 43/98, por don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de los de esta ciudad, en el que son denunciados los Policías Locales número 2.744 y 2.733 y denunciado don Martinho Da Ascensao Correia, sobre: Falta contra el orden público, ha dictado la siguiente resolución:

Hechos probados:

Primero. — Se declara probado que sobre las 14,00 horas del día 11 de febrero de 1998, el denunciado don Martinho Da Ascensao Correia, fue sorprendido por Agentes de la Policía Local en la confluencia de las calles Colón y Carlos III de esta ciudad, conduciendo el vehículo matrícula CU-8945-D, sin haber suscrito el correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Fallo. — Que debo condenar y condeno a don Martinho Da Ascensao Correia, como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, estableciéndose una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas dinerarias no satisfechas, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don Martinho Da Ascensao Correia, nacido en Travanca Mogadouro (Portugal), el día 3-7-56, hijo de don Manuel y de doña María, y actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Miranda de Ebro, a 13 de octubre de 1998. — El Secretario, Cristina Ruiz Oteiza.

8747.— 4940

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro (Burgos) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan los autos de expediente de dominio número 194/98, sobre reanudación del tracto registral de la finca urbana, casa con su patio, corral y terreno, al sitio de Media Legua, Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Mide todo ello 31 áreas y 50 centiáreas. De ellos corresponden a la casa con el patio y corral 600 metros cuadrados y el resto al terreno. Todo ello constituye una sola finca que linda: Norte, sur y oeste, con carretera de Haro a través de camino particular que termina en dicha carretera; y este herederos de Antonio Guinea. Inscrita al tomo 775, libro 85, folio 226, finca 4.775 en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, a instancia de don José María Cruz Ruiz de Loizaga, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en cuyos autos con esta fecha se ha acordado citar por medio de edictos a la comunidad hereditaria de doña Estéfana Cruz Cruz, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la reanudación instada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación a los citados, expido y firmo el presente edicto que firmo en Miranda de Ebro, a 7 de octubre de 1998. — La Juez sustituta, Begoña Hocasanz. — El Secretario (ilegible).

8748.— 3.800

### BRIVIESCA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 235/97, a instancia de don Eduardo Rodríguez Bas, contra Club Ciclista Burgales y otro, en cuyos autos se ha acordado el emplazamiento de los herederos desconocidos e inciertos de la demandada doña Josefa García Rojas, a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos, en legal forma y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de doña Josefa García Rojas, se expide el presente en Briviesca, a 10 de junio de 1998. — El Secretario (ilegible).

8750.— 3.000

#### *Cédula de notificación*

En Briviesca a 23 de julio de 1998.

Vistos por don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 55/97, a instancia de don José Alberto Barroso Hernández, D.N.I. 15.985.511, representado por el Procurador señor Cuartango Serrano y asistido del Letrado señor Maysonave Giménez, contra la entidad Aegón, Unión Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros y contra la comunidad de herederos de don Jesús Angel Monje Fernández, representada por el Procurador señor Moreno Gutiérrez y asistidos del Letrado señor Sáez Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. — Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Cuartango Serrano, en representación de don José Alberto Barroso Hernández, contra la entidad Aegón, Unión Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros y contra la comunidad de herederos de don Jesús Angel

Monje Fernández, representada por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra con expresa imposición al actor de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Angel Monje Fernández, se expide el presente en Briviesca, a 7 de septiembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

8749.— 4.180

### VILLARCAYO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio del artículo 131 L.H. número 276/97, a instancia de Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora señora Robles, contra don José Luis Alconero López y doña María Nieves Alcoba Cereceda, en reclamación de cantidad y en los que he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes hipotecados, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 1 de febrero de 1999 a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1050/0000/18/0276/97, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Las posturas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo de 1999 a las 10,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo de 1999 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de que la notificación a los demandados resultara negativa, queda estos notificados por medio de este edicto.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

– Departamento número 17 (17-C), o lonja situada en la planta baja. Linda norte o frente, avenida de Amadeo Rilova; oeste o derecha, departamento 17-D; este o izquierda, departamento 17-B; y sur o fondo, portal y espalda. Mide unos 26 metros cuadrados y le corresponde una participación del 1,41% en los elementos comunes del siguiente edificio del que forma parte:

Casa señalada con el número 1, en el grupo urbano San Agustín, compuesta de planta baja, cuatro altas y deván. Su solar mide unos 697 metros cuadrados y linda: Norte, avenida de Amadeo Rilova; sur, plaza interior; este, plaza del Buen Conde de Haro, hoy Somovilla, y oeste, casa número 2 de este grupo.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.754, folio 64, finca número 10.883.

Tasada a efectos de subasta en nueve millones trescientas mil pesetas (9.300.000 pesetas).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 14 de octubre de 1998. – La Juez María Begoña San Martín Larrinoa. – La Secretaria (ilegible).

8759.– 12.160

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 6 de octubre de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Roa (Burgos), Código Convenio 0901032.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Roa (Burgos), suscrito por la Dirección del mismo y los representantes legales de los trabajadores, el día 3 de agosto de 1998 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 15 de septiembre de 1998.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96, de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de octubre de 1998. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

\* \* \*

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE DETERMINADO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROA (BURGOS)

Artículo 1.– *Ambito personal*: Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación al personal laboral del Ilustre Ayuntamiento de Roa que trabaja en los siguientes servicios: Limpieza viaria y recogida de basuras, obras, jardines, cementerio, matadero y piscinas.

Artículo 2.– *Ambito temporal*: El presente acuerdo, previos los trámites legales pertinentes y aprobación por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 1997 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998, entendiéndose automáticamente denunciado un mes antes de esta fecha.

En todo caso, seguirá vigente todo el articulado del acuerdo, hasta que se no se firme el siguiente.

Artículo 3.– *Garantías personales*: Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y cómputo anual supere lo pactado en el presente acuerdo.

Se mantendrán todos los derechos adquiridos existentes en la actualidad.

Artículo 4.– *Jornada laboral*: La jornada laboral, para todo el personal laboral, excepto para la persona adscrita al servicio de cementerio, será de lunes a viernes, la siguiente:

– De enero a mayo, inclusive: de 8,00 horas de la mañana a 15,00 horas.

– De junio a septiembre, inclusive: de 7,00 horas de la mañana a 14,00 horas, excepto los martes que será de 8,00 a 15,00 horas.

– De octubre a diciembre, inclusive: de 8,00 horas de la mañana a las 15,00 horas.

La persona destinada al servicio de cementerio prestará servicio en el mismo dos horas, al menos, en horario de tarde.

Los sábados la jornada será de cinco horas, durante todo el año. Los sábados podrán librar determinados trabajadores, en turno rotatorio, siempre que se garantice la asistencia de, al menos, tres empleados para la adecuada prestación de los servicios.

Cuando el Ayuntamiento necesite realizar algún servicio por causas de fuerza mayor o atender algún trabajo imprevisto podrá realizarlo con el personal de plantilla, siempre que su compensación haya sido pactada previamente con los interesados.

Artículo 5.– *Bocadillo*: Todos los trabajadores dispondrán de treinta minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como trabajo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Artículo 6.– *Vacaciones*: El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose en cualquier caso en día laborable.

La fecha de disfrute de vacaciones se determinará de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y el representante de los trabajadores en el primer trimestre del año. Quince días se determinarán a elección del trabajador, siempre que la fecha elegida no corresponda al mes de agosto. Podrá modificarse la fecha de disfrute de vacaciones siempre que dos o más trabajadores de plantilla estén de baja o de vacaciones, previa negociación y acuerdo con el trabajador o trabajadores afectados. La nueva fecha sería inamovable.

Artículo 7.– *Licencias*: Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Roa, previo aviso de, al menos, cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas con percepción de salario íntegro, en los supuestos y con la duración prevista en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a tres días de licencia por asuntos propios al año, siempre que se solicite con cinco días de antelación y no coincida más de un operario, salvo casos de urgencia, en los que sería ampliado a un operario más. Además disfrutará el día 3 de febrero como festivo, no recuperable.

El Ayuntamiento abonará a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas durante la jornada laboral, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

Artículo 8.— *Ropa de trabajo*: La ropa de trabajo comprenderá las siguientes:

Ropa de verano: Un pantalón, una camisa y un par de playeras.

Ropa de invierno: Un buzo, un anorak y un par de botas.

Dicha ropa se entregará en las siguientes fechas: La de verano el 15 de junio y la de invierno el 15 de noviembre.

Artículo 9.— *Incapacidad temporal*: Independientemente de los derechos reconocidos por la legislación vigente, a los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo el Ilustre Ayuntamiento de Roa estará obligado a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado hasta que finalice dicha situación.

Durante los tres primeros días en situación de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 50% de las retribuciones que vinieren devengando.

Artículo 10.— *Indemnizaciones*: Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por el convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral el importe de tres mensualidades íntegras.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional 3.000.000 de pesetas.

c) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral se abonará indemnización por importe de 1.500.000 pesetas.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador según las normas de la Seguridad Social.

Artículo 11.— *Salud laboral*: Los trabajadores dispondrán de local con aseo, taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias y botiquín de urgencias.

Los trabajadores del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras tendrán un reconocimiento médico anual. Su resultado será entregado a los trabajadores. Este reconocimiento se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

El Delegado de Prevención y Riesgos Laborales tendrá derecho a un máximo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo para formación relacionada con la Salud Laboral, debiendo acreditar asistencia y aprovechamiento de los cursos o jornadas a las que asista.

Artículo 12.— *Derechos sindicales*: Los trabajadores dispondrán de cinco horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas, previa comunicación al Ilustre Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de antelación.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves antes de hacerse efectivas.

Los representantes de los trabajadores deben ser informados de todos los datos que se consideren necesarios del presupuesto ordinario y de las contrataciones del personal.

La Corporación pondrá a disposición del delegado del personal copia de todas las actas del Pleno, así como las de la Comisión de Personal.

Ningún delegado de personal podrá ser trasladado a otro servicio, ni cambiado de puesto de trabajo durante el desarrollo de sus funciones como representante, ni durante los dos años posteriores a su cese, salvo voluntad propia.

El delegado de personal no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón, precisamente del desempeño de su representación.

Artículo 13.— *Antigüedad*: Los trabajadores afectados por este convenio percibirán por este concepto dos bienios del 5% y quinquenios del 7% sobre el salario base que figura en la tabla reco-

gida como anexo III, no pudiendo sobrepasar el 60% del salario base del acuerdo.

Artículo 14.— *Condiciones económicas*: Los trabajadores afectados por el presente acuerdo percibirán las retribuciones por los conceptos y cantidades que se detallan en los anexos I y II del presente convenio.

El plus extrasalarial y plus convenio se percibirán por día trabajado, incluido sábados.

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo I, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad que correspondan del anexo II, abonándose el 30 de junio y el 22 de diciembre.

Dentro del primer trimestre se abonará una gratificación denominada de beneficios por el importe que figura en el anexo I.

Artículo 15.— *Bolsa de préstamos*: El Ayuntamiento de Roa habilitará una bolsa de préstamos por importe total de 3.000.000 de pesetas para los trabajadores incluidos en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El importe máximo concedido a cada trabajador no excederá de 700.000 pesetas.

b) La devolución del préstamo se realizará en un plazo máximo de doce meses si el préstamo no supera las 500.000 pesetas y dieciocho meses si es superior a dicho importe.

Artículo 16.— *Jubilación anticipada*: El Ayuntamiento abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación una compensación económica de acuerdo con la siguiente escala:

A los 60 años: 500.000 pesetas.

A los 61 años: 413.000 pesetas.

A los 62 años: 250.000 pesetas.

A los 63 años: 163.000 pesetas.

A los 64 años: 105.000 pesetas.

Artículo 17.— *Comisión paritaria*: Se crea la comisión mixta o paritaria del convenio que, con el alcance que señala el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa a los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar el cumplimiento que estará formado por los componentes de la mesa negociadora más un asesor del Ayuntamiento de Roa y otro de CC.OO.:

Artículo 18.— *Disposición final*: Para cuanto no esté previsto ni regulado en el presente convenio será de aplicación la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.

#### ANEXO I

(Retribuciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997).

— Las publicadas en la página 6, del «Boletín Oficial» de la provincia, número 186, de 26 de septiembre de 1996.

#### ANEXO II

(Retribuciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 1998)

Conceptos	Encargado	Oficial 1. <sup>a</sup>	Oficial 2. <sup>a</sup>	Peón
Salario base	2.667	2.389	2.329	2.237
Plus convenio	1.261	1.261	1.261	1.261
Plus extrasalarial	610	610	610	610
Vacaciones	126.755	118.351	114.535	113.821
Paga extraordinaria	127.213	118.601	116.786	114.173
Grat. beneficios	74.756	68.653	67.366	65.344

#### ANEXO III

Salarios base para cálculo de antigüedad.

Categoría	Salario base/mes
Encargado	58.360
Oficial 1. <sup>a</sup>	53.893
Oficial 2. <sup>a</sup>	50.723
Peón	48.982

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

**Delegación Territorial de Burgos**

Resolución de fecha 6 de octubre de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de Trabajo perteneciente al del Sector del Comercio del Metal de la provincia de Burgos, código convenio 0900095.

Visto el texto del convenio colectivo de Trabajo del Sector del Comercio del Metal, suscrito por la Federación de Empresarios del Metal y las Centrales Sindicales, U.G.T., CC.OO. y U.S.O., el día 25 de septiembre de 1998 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 28 de septiembre de 1998.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24, de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 6 de octubre de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

8794.- 43.890

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO  
DEL «COMERCIO DEL METAL» DE LA PROVINCIA  
DE BURGOS

CAPITULO I

SECCION 1.<sup>a</sup> — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.<sup>o</sup> — *Partes contratantes.* — El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación de Empresarios del Metal (FAE) y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U.G.T., U.S.O. y CC.OO.

Art. 2.<sup>o</sup> — *Ámbito funcional.* — Los preceptos de este convenio obligan a las empresas cuya actividad exclusiva, principal o predominante sea la de «Comercio del Metal», y estén recogidas por el Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio, resolución de 21 de marzo de 1996 (BOE del 9 de abril).

Art. 3.<sup>o</sup> — *Ámbito territorial.* — El presente convenio colectivo obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el artículo anterior, con centros de trabajo en Burgos capital y provincia, aún cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Art. 4.<sup>o</sup> — *Ámbito personal.* — Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepcio-

nes que las que señala el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

SECCION 2.<sup>a</sup> — *Vigencia.*

Art. 5.<sup>o</sup> — *Vigencia.* — El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1998 y su duración será de cuatro años, finalizando el 31 de diciembre del 2001.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

SECCION 3.<sup>a</sup> — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».*

Art. 6.<sup>o</sup> — *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que se impongan.

Art. 7.<sup>o</sup> — *Garantía «ad personam».* — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

SECCION 4.<sup>a</sup> — *Comisión Paritaria.*

Art. 8.<sup>o</sup> — Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por dos vocales empresarios por cada una de las Federaciones de la parte empresarial y cuatro vocales trabajadores, en representación de cada una de las Centrales Sindicales intervinientes.

CAPITULO II

SECCION 1.<sup>a</sup> — *Regulación salarial.*

Art. 9.<sup>o</sup> — Para 1998 los salarios pactados quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo I se une a este convenio.

Para 1999, se acuerda incrementar las tablas salariales en un 2%. Los salarios pactados para 1999 quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo II se une a este convenio.

Para el año 2000, se acuerda incrementar las tablas salariales en un 2%. Los salarios pactados para el año 2000 quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo III se une a este convenio.

Para el año 2001, se acuerda incrementar las tablas salariales en un 2%. Los salarios pactados para el año 2001 quedan reflejados en la tabla salarial que como anexo IV se une a este convenio.

Art. 10. — *Revisión salarial.* — En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E. registrara un incremento superior al 8,3% acumulado en los años de vigencia de este convenio, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. El exceso sobre el 8,3%, se abonará con efectos de 1 de enero del año 2001 y para llevar a cabo la revisión, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para el año 2001.

SECCION 2.<sup>a</sup> — *Complementos salariales.*

A) *Personales.*

Art. 11. — *Complemento personal de antigüedad consolidada.* — Queda congelada la cuantía que cada trabajador tuviese reconocida a 31 de diciembre de 1997 en concepto de antigüedad, no devengándose nuevas cantidades por este concepto. Dicha

cuantía pasa a considerarse «Complemento personal de antigüedad consolidada».

Excepcionalmente y en aquellos casos en que un trabajador estuviese todavía a esa fecha devengando algún cuatrienio de antigüedad, se le reconoce como período realmente devengado el correspondiente a los años completos y asimismo para los que hubiesen transcurrido desde el último cuatrienio que ese trabajador tuviese reconocido, hasta el 31 de diciembre de 1998. Para el cálculo de la cuantía correspondiente a estos años se aplicarán las tablas del año 1997, a razón de 1,25% por año completo.

Este «Complemento personal de antigüedad consolidada» no podrá ser absorbible ni compensable.

Como compensación a la congelación de la antigüedad, las tablas salariales de 1999, del año 2000 y del año 2001 se han incrementado, sobre el aumento salarial pactado, en un 2,75% cada uno de los referidos años; hallándose tal incremento incluido en sus correspondientes tablas salariales (anexos II, III y IV).

#### B) De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias una de «Verano» y otra de «Navidad», en la cuantía de una mensualidad del salario pactado en este convenio, más antigüedad consolidada cada una de ellas, la paga de «Verano» será abonada antes del día 10 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 13. — *Beneficios.* — Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este convenio, incluida la antigüedad consolidada, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico.

### CAPITULO III

#### *Jornada laboral, vacaciones y licencias*

Art. 14. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral de trabajo para 1998 se establece en 1.812 horas de trabajo efectivo.

Para 1999, la jornada laboral anual de trabajo se establece en 1.808 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2000, la jornada laboral anual de trabajo se establece en 1.804 horas de trabajo efectivo.

Para el año 2001, la jornada laboral anual de trabajo se establece en 1.800 horas de trabajo efectivo.

Art. 15. — *Vacaciones.* — El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período de vacaciones, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como los de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su propio período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

En caso de una situación de baja motivada por una incapacidad temporal o maternidad anterior al inicio del disfrute de las vacaciones, éstas se disfrutarán en otras fechas que deberán acordarse entre empresa y trabajador/a afectado/a.

Los trabajadores no podrán simultanear sus vacaciones más allá del 30% de la plantilla de la empresa.

Art. 16. — *Licencias.* — El personal afectado por este convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

a) Matrimonio del trabajador.

b) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.

c) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o de su cónyuge, enfermedad o alumbramiento de la esposa y enfermedades de padres e hijos.

La duración de esta licencia será, al menos, de quince días en caso de matrimonio y hasta de cinco días en los demás casos, teniéndose en cuenta para ello los desplazamientos que el trabajador haya de hacer y las demás circunstancias que en el caso concurren. Atendidas éstas, los mismos jefes que hayan concedido la licencia, podrán prorrogarla siempre que se solicite debidamente.

En los casos a que se refiere en el apartado b), se otorgará la licencia, demostrada su indudable necesidad, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente.

La concesión de estas licencias corresponde al empresario o a la persona en quien delegue en el caso a que se refiere el apartado a) y al jefe inmediato del solicitante, si lo hubiere, para lo establecido en los apartados b) y c).

La concesión se hará en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causas que resulten falsas. En caso del apartado a), la resolución deberá adoptarse dentro de los quince días siguientes a la solicitud. En todos los casos, incluidas las prórrogas se podrán exigir la oportuna justificación de las causas alegadas.

En los casos de boda de ascendientes, hijos o hermanos de uno y otro cónyuge, se concederá un día de permiso retribuido.

No se descontarán a ningún efecto las licencias reguladas en el presente artículo.

### CAPITULO IV

#### *Percepciones extrasalariales*

Art. 17. — *Jubilación.* — La jubilación será a los 65 años. Para favorecer las jubilaciones anticipadas, las empresas concederán a todo trabajador que cause baja por jubilación a partir de los 60 hasta los 65 años (ambos inclusive), siempre que justifique como mínimo haber prestado servicio ininterrumpido en la misma empresa durante veinte años, en concepto de gratificación, un premio equivalente a dos mensualidades y media que se verá incrementado con media mensualidad más por cada cinco años sobre la indicada cifra de veinte.

Igualmente será concedido este beneficio a la esposa e hijos menores o inválidos, al causar baja en la empresa el productor por invalidez o fallecimiento, siempre que llevase al servicio de la misma, en el momento de su cese, veinte años ininterrumpidos.

Art. 18. — *Prendas de trabajo.* — A todos los productores afectados por este Convenio, se les facilitará dos prendas de trabajo al año, adecuadas según en la sección en que presten sus servicios y a criterio de la empresa, la que podrá exigir que en tales prendas figure grabado el nombre o anagrama de la misma.

Art. 19. — *Incapacidad temporal.* — En el caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este convenio, hasta el límite de doce meses.

Art. 20. — *Dietas.* — Las dietas de desplazamiento quedan fijadas en 3.231 pesetas la dieta completa y 1.615 pesetas la media dieta. Estas cuantías regirán a partir del día de publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para 1999, las dietas de desplazamiento se fijan en 3.296 pesetas la dieta completa y 1.647 pesetas la media dieta.



Para el año 2000, las dietas de desplazamiento se fijan en 3.362 pesetas la dieta completa y 1.680 pesetas la media dieta.

Para el año 2001, las dietas de desplazamiento se fijan en 3.429 pesetas la dieta completa y 1.714 pesetas la media dieta.

## CAPITULO V

### Disposiciones varias

Art. 21. — *Comités de empresa y Delegados de personal.* — Los Comités de empresa y Delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y vigente Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Conforme establece el Estatuto de los Trabajadores, se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de empresa o Delegados de personal en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de cada mes.

Art. 22. — *Absentismo y productividad.* — En razón de los incrementos salariales acordados, los trabajadores se comprometen a aumentar el índice de productividad y disminuir el índice de absentismo.

Art. 23. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio, resolución de 21 de marzo de 1996 (B.O.E. del 9 de abril), Estatuto de los Trabajadores.

Art. 24. — *Póliza de accidentes de trabajo.* — Con itinere que cubra 1.000.000 de pesetas en caso de muerte y 1.500.000 pesetas en caso de incapacidad total. La prima se pagará por el empresario hasta un máximo de 600 pesetas, el exceso de esta cantidad, si lo hubiera, será satisfecho por los trabajadores.

Art. 25. — Siempre que se produzca una condena firme por delito o falta relacionada con la conducta sexual o la libertad y dignidad de la persona que afecte a un trabajador, masculino o femenino, por actos cometidos con compañeros de trabajo, superiores o inferiores y con ocasión del trabajo, será considerado asimismo como falta muy grave y sancionada de acuerdo con lo previsto para los mismos por el Acuerdo para la Sustitución de la Ordenanza de Comercio.

Art. 26. — Los trabajadores que hayan causado baja en la empresa tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la firma del convenio.

Art. 27. — Los trabajadores que asistan a ferias, percibirán la cantidad de 2.614 pesetas los sábados y 5.228 pesetas los domingos. Estas cuantías regirán a partir del día de publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para 1999, los trabajadores que asistan a ferias, percibirán la cantidad de 2.666 pesetas los sábados y 5.333 pesetas los domingos.

Para el año 2000, los trabajadores que asistan a ferias, percibirán la cantidad de 2.719 pesetas los sábados y 5.440 pesetas los domingos.

Para el año 2001, los trabajadores que asistan a ferias, percibirán la cantidad de 2.773 pesetas los sábados y 5.549 pesetas los domingos.

Art. 28. — *Formación continua.* — Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo Nacional de Formación Continua de 19 de diciembre de 1996 (B.O.E. de 1 de febrero de 1997), declarando que el mismo podrá desarrollar sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Art. 29. — *Conversión de contratos.* — Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera

que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, regulados en la Disposición Adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. del 30).

## ANEXO I TABLAS SALARIALES

### «Convenio Comercio del Metal»

Año 1998

(1 enero 1998 a 31 diciembre 1998)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Grupo I</i>		
Titulado de Grado Superior .....	156.027	2.340.405
Titulado de Grado Medio .....	135.688	2.035.320
Titulado Técnico Sanitario .....	122.118	1.831.770
<i>Grupo II</i>		
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>		
Director .....	183.157	2.747.355
Jefe de División .....	149.254	2.238.810
Jefe de Personal .....	145.849	2.187.735
Jefe de Compras .....	145.849	2.187.735
Jefe de Ventas .....	145.849	2.187.735
Encargado General .....	139.092	2.086.380
Jefe de Sucursal .....	130.929	1.963.935
Jefe de Almacén .....	130.929	1.963.935
Jefe de Grupo .....	128.861	1.932.915
Jefe de Sección .....	122.118	1.831.770
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador y Subastador ..	122.118	1.831.770
Intérprete .....	117.348	1.760.220
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante .....	120.772	1.811.580
Corredor de Plaza .....	117.348	1.760.220
Dependiente de más de 25 años .....	117.348	1.760.220
Dependiente de 22 a 25 años .....	101.814	1.527.210
Dependiente Mayor .....	129.109	1.936.635
Ayudante .....	95.747	1.436.205
<i>Grupo III</i>		
<i>Personal técnico no titulado</i>		
Director .....	169.604	2.544.060
Jefe de División .....	149.250	2.238.750
Jefe Administrativo .....	130.929	1.963.935
Secretario .....	105.159	1.577.385
Contable .....	118.739	1.781.085
Jefe de Sección Administrativa .....	126.851	1.902.765
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros .....	126.851	1.902.765
<i>Personal administrativo</i>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables .....	117.348	1.760.220
Auxiliar Administrativo .....	105.159	1.577.385
Aspirante de 16 a 18 años .....	68.040	1.020.600
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años .....	68.040	1.020.600
Auxiliar de Caja mayor de 18 años ....	95.621	1.434.315
Auxiliar de Caja de más de 25 años ...	104.283	1.564.245
<i>Grupo IV</i>		
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios .....	122.118	1.831.770
Dibujante .....	122.118	1.831.770

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
Escaparatista .....	117.348	1.760.220
Ayudante de Montaje .....	95.621	1.434.315
Delineante .....	106.237	1.593.555
Visitador .....	101.821	1.527.315
Rotulista .....	101.821	1.527.315
Cortador .....	117.348	1.760.220
Ayudante de Cortador .....	95.621	1.434.315
Jefe de Taller .....	117.348	1.760.220
Profesional de Primera .....	108.534	1.628.010
Profesional de Segunda .....	101.779	1.526.685
Capataz .....	111.979	1.679.685
Mozo Especializado .....	99.870	1.498.050
Ascensorista .....	95.621	1.434.315
Telefonista .....	95.621	1.434.315
Mozo Especializado .....	95.621	1.434.315
<i>Grupo V</i>		
Conserje .....	95.621	1.434.315
Cobrador .....	95.621	1.434.315
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	95.621	1.434.315
Personal de limpieza (jornada completa) ...	95.621	1.434.315
Personal de limpieza (por hora) .....	649	

ANEXO II  
TABLAS SALARIALES  
«Convenio Comercio del Metal»  
Año 1999  
(1 enero 1999 a 31 diciembre 1999)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Grupo I</i>		
Titulado de Grado Superior .....	163.525	2.452.875
Titulado de Grado Medio .....	142.208	2.133.120
Titulado Técnico Sanitario .....	127.985	1.919.775
<i>Grupo II</i>		
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>		
Director .....	191.958	2.879.370
Jefe de División .....	156.426	2.346.390
Jefe de Personal .....	152.857	2.292.855
Jefe de Compras .....	152.857	2.292.855
Jefe de Ventas .....	152.857	2.292.855
Encargado General .....	145.776	2.186.640
Jefe de Sucursal .....	137.221	2.058.315
Jefe de Almacén .....	137.221	2.058.315
Jefe de Grupo .....	135.053	2.025.795
Jefe de Sección .....	127.985	1.919.775
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador y Subastador ..	127.985	1.919.775
Intérprete .....	122.987	1.844.805
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante .....	126.575	1.898.625
Corredor de Plaza .....	122.987	1.844.805
Dependiente de más de 25 años .....	122.987	1.844.805
Dependiente de 22 a 25 años .....	106.706	1.600.590
Dependiente Mayor .....	135.313	2.029.695
Ayudante .....	100.348	1.505.220

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Grupo III</i>		
<i>Personal técnico no titulado</i>		
Director .....	177.753	2.666.295
Jefe de División .....	156.421	2.346.315
Jefe Administrativo .....	137.221	2.058.315
Secretario .....	110.212	1.653.180
Contable .....	124.445	1.866.675
Jefe de Sección Administrativa .....	132.946	1.994.190
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros .....	132.946	1.994.190
<i>Personal administrativo</i>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables .....	122.987	1.844.805
Auxiliar Administrativo .....	110.212	1.653.180
Aspirante de 16 a 18 años .....	71.310	1.069.650
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años .....	71.310	1.069.650
Auxiliar de Caja mayor de 18 años .....	100.215	1.503.225
Auxiliar de Caja de más de 25 años ...	109.294	1.639.410
<i>Grupo IV</i>		
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios .....	127.985	1.919.775
Dibujante .....	127.985	1.919.775
Escaparatista .....	122.987	1.844.805
Ayudante de Montaje .....	100.215	1.503.225
Delineante .....	111.342	1.670.130
Visitador .....	106.713	1.600.695
Rotulista .....	106.713	1.600.695
Cortador .....	122.987	1.844.805
Ayudante de Cortador .....	100.215	1.503.225
Jefe de Taller .....	122.987	1.844.805
Profesional de Primera .....	113.749	1.706.235
Profesional de Segunda .....	106.670	1.600.050
Capataz .....	117.360	1.760.400
Mozo Especializado .....	104.668	1.570.020
Ascensorista .....	100.215	1.503.225
Telefonista .....	100.215	1.503.225
Mozo Especializado .....	100.215	1.503.225
<i>Grupo V</i>		
Conserje .....	100.215	1.503.225
Cobrador .....	100.215	1.503.225
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero ..	100.215	1.503.225
Personal de limpieza (jornada completa) ...	100.215	1.503.225
Personal de limpieza (por hora) .....	680	

ANEXO III  
TABLAS SALARIALES  
«Convenio Comercio del Metal»  
Año 2000  
(1 enero 2000 a 31 diciembre 2000)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Grupo I</i>		
Titulado de Grado Superior .....	171.383	2.570.745
Titulado de Grado Medio .....	149.041	2.235.615
Titulado Técnico Sanitario .....	134.135	2.012.025

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Grupo II</i>		
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>		
Director .....	201.181	3.017.715
Jefe de División .....	163.943	2.459.145
Jefe de Personal .....	160.202	2.403.030
Jefe de Compras .....	160.202	2.403.030
Jefe de Ventas .....	160.202	2.403.030
Encargado General .....	152.781	2.291.715
Jefe de Sucursal .....	143.814	2.157.210
Jefe de Almacén .....	143.814	2.157.210
Jefe de Grupo .....	141.542	2.123.130
Jefe de Sección .....	134.135	2.012.025
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador y Subastador ..	134.135	2.012.025
Intérprete .....	128.897	1.933.455
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante .....	132.657	1.989.855
Corredor de Plaza .....	128.897	1.933.455
Dependiente de más de 25 años .....	128.897	1.933.455
Dependiente de 22 a 25 años .....	111.833	1.677.495
Dependiente Mayor .....	141.815	2.127.225
Ayudante .....	105.170	1.577.550
<i>Grupo III</i>		
<i>Personal técnico no titulado</i>		
Director .....	186.294	2.794.410
Jefe de División .....	163.937	2.459.055
Jefe Administrativo .....	143.814	2.157.210
Secretario .....	115.507	1.732.605
Contable .....	130.425	1.956.375
Jefe de Sección Administrativa .....	139.334	2.090.010
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros .....	139.334	2.090.010
<i>Personal administrativo</i>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables .....	128.897	1.933.455
Auxiliar Administrativo .....	115.507	1.732.605
Aspirante de 16 a 18 años .....	74.736	1.121.040
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años .....	74.736	1.121.040
Auxiliar de Caja mayor de 18 años .....	105.030	1.575.450
Auxiliar de Caja de más de 25 años ..	114.546	1.718.190
<i>Grupo IV</i>		
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios .....	134.135	2.012.025
Dibujante .....	134.135	2.012.025
Escaparartista .....	128.897	1.933.455
Ayudante de Montaje .....	105.030	1.575.450
Delineante .....	116.692	1.750.380
Visitador .....	111.840	1.677.600
Rotulista .....	111.840	1.677.600
Cortador .....	128.897	1.933.455
Ayudante de Cortador .....	105.030	1.575.450
Jefe de Taller .....	128.897	1.933.455
Profesional de Primera .....	119.215	1.788.225
Profesional de Segunda .....	111.795	1.676.925
Capataz .....	122.999	1.844.985
Mozo Especializado .....	109.697	1.645.455

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
Ascensorista .....	105.030	1.575.450
Telefonista .....	105.030	1.575.450
Mozo Especializado .....	105.030	1.575.450
<i>Grupo V</i>		
Conserje .....	105.030	1.575.450
Cobrador .....	105.030	1.575.450
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero ..	105.030	1.575.450
Personal de limpieza (jornada completa) ...	105.030	1.575.450
Personal de limpieza (por hora) .....	713	

ANEXO IV  
TABLAS SALARIALES  
«Convenio Comercio del Metal»  
Año 2001  
(1 enero 2001 a 31 diciembre 2001)

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Grupo I</i>		
Titulado de Grado Superior .....	179.618	2.694.270
Titulado de Grado Medio .....	156.203	2.343.045
Titulado Técnico Sanitario .....	140.580	2.108.700
<i>Grupo II</i>		
<i>Personal mercantil técnico no titulado</i>		
Director .....	210.848	3.162.720
Jefe de División .....	171.821	2.577.315
Jefe de Personal .....	167.900	2.518.500
Jefe de Compras .....	167.900	2.518.500
Jefe de Ventas .....	167.900	2.518.500
Encargado General .....	160.123	2.401.845
Jefe de Sucursal .....	150.724	2.260.860
Jefe de Almacén .....	150.724	2.260.860
Jefe de Grupo .....	148.343	2.225.145
Jefe de Sección .....	140.580	2.108.700
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Comprador y Subastador ..	140.580	2.108.700
Intérprete .....	135.091	2.026.365
<i>Personal mercantil propiamente dicho</i>		
Viajante .....	139.031	2.085.465
Corredor de Plaza .....	135.091	2.026.365
Dependiente de más de 25 años .....	135.091	2.026.365
Dependiente de 22 a 25 años .....	117.207	1.758.105
Dependiente Mayor .....	148.629	2.229.435
Ayudante .....	110.223	1.653.345
<i>Grupo III</i>		
<i>Personal técnico no titulado</i>		
Director .....	195.246	2.928.690
Jefe de División .....	171.814	2.577.210
Jefe Administrativo .....	150.724	2.260.860
Secretario .....	121.057	1.815.855
Contable .....	136.692	2.050.380
Jefe de Sección Administrativa .....	146.029	2.190.435
Contable-Cajero, Taquimecanógrafo en idiomas extranjeros .....	146.029	2.190.435

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Mensual</i>	<i>Retribución Anual</i>
<i>Personal administrativo</i>		
Oficial Administrativo y Operador en Máquinas Contables .....	135.091	2.026.365
Auxiliar Administrativo .....	121.057	1.815.855
Aspirante de 16 a 18 años .....	78.327	1.174.905
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años .....	78.327	1.174.905
Auxiliar de Caja mayor de 18 años .....	110.077	1.651.155
Auxiliar de Caja de más de 25 años .....	120.050	1.800.750
<i>Grupo IV</i>		
<i>Personal de servicios y actividades auxiliares</i>		
Jefe de Sección de Servicios .....	140.580	2.108.700
Dibujante .....	140.580	2.108.700
Escaparataista .....	135.091	2.026.365
Ayudante de Montaje .....	110.077	1.651.155
Delineante .....	122.299	1.834.485
Visitador .....	117.214	1.758.210
Rotulista .....	117.214	1.758.210
Cortador .....	135.091	2.026.365
Ayudante de Cortador .....	110.077	1.651.155
Jefe de Taller .....	135.091	2.026.365
Profesional de Primera .....	124.943	1.874.145
Profesional de Segunda .....	117.167	1.757.505
Capataz .....	128.909	1.933.635
Mozo Especializado .....	114.968	1.724.520
Ascensorista .....	110.077	1.651.155
Telefonista .....	110.077	1.651.155
Mozo Especializado .....	110.077	1.651.155
<i>Grupo V</i>		
Conserje .....	110.077	1.651.155
Cobrador .....	110.077	1.651.155
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	110.077	1.651.155
Personal de limpieza (jornada completa) .....	110.077	1.651.155
Personal de limpieza (por hora) .....	747	

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Delegación Territorial de Burgos**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 25.585.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización administrativa. Declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de Ejecución de «LAMT Sedano - Quintanaloma, tramo Pesadas, Dobro y derivaciones a CT Pesadas y CT Portuquera de Butrón», incluida en el PIER de 1998.

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar y, que se ha recabado informe de los Organismos afectados; asimismo se comunicó individualizadamente a los interesados. Los informes se emitieron con carácter favorable, formulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto don Juan Merino Fernández y don Víctor Fernández Alcalde.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley 54/97 de 27, de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8797. — 5.700

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 25.552.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización administrativa. Declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de Ejecución de «LAMT, CT y red de BT, en Villaverde Mogina», incluida en el PIER de 1998.

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar y, que se ha recabado informe de los Organismos afectados; asimismo se comunicó individualizadamente a los interesados. Los informes se emitieron con carácter favorable, formulando alegaciones don José Luis Villaquirán García.

Considerando que no afecta a los bienes y derechos cuyo titular formula oposición las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley 54/97 de 27, de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 10 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8798. — 5.700

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 25.575.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A. en solicitud de autorización admi-

nistrativa. Declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de Ejecución de «LAMT a 13,2 Kv. y CT en Huerta de Arriba, Retevisión (Burgos)».

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar y, que se ha recabado informe de los Organismos afectados; asimismo se comunicó individualizadamente a los interesados. Los informes se emitieron con carácter favorable, formulando alegaciones, oponiéndose a la ejecución del proyecto don Benigno Martínez Fernández, doña Casilda Saiz Pérez, don Daniel García Blanco, don Luis García Segura, don Jesús Esteban Saiz y don Miguel Angel García Martínez.

Considerando que no afecta a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley 54/97 de 27, de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8799. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expediente: 25.615.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de don Roberto Martínez Escalona, en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de LAMT a 13,2 Kv., de 358 metros, CT interperie de 50 Kva, para suministro de energía eléctrica a dos viviendas en Bocos (Burgos), y cumplidos los trámites reglamentarios.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación, este Servicio Territorial ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 7 de octubre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8800. — 3.800

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT, CT y RBT en Villaverde Mogina (Burgos)». AT/25.552.

Por resolución de 10 de septiembre de 1998 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación

eléctrica «LAMT, CT y RBT en Villaverde Mogina (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Los Balbases, a las 12,00 horas del día 11 de noviembre de 1998, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola, S.A.

LAMT, CT y RBT en Villaverde Mogina (Burgos).

Relación de bienes afectados.

Término Municipal: Los Balbases (Burgos).

Parc.	Propietario	Paraje	Afección
3	José Luis Villalquán García Calle San José, s/n. 09229 Villaverde Mogina	Fuenteperal	63 metros de vuelo 0,42 m.2 apoyo 10.725

Burgos, a 25 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8796. — 5.700

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT Sedano - Quintanaloma, tramo Pesadas - Dobro y derivaciones a CT Pesadas y CT Porquera de Butrón (Burgos)». AT/25.585.

Por resolución de 10 de septiembre de 1998 de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica «LAMT Sedano - Quintanaloma, tramo Pesadas - Dobro

y derivaciones a CT Pesadas y CT Porquera de Butrón (Burgos)», asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S.A., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Los Altos Dobro, a partir de las 11,30 horas del día 18 de noviembre de 1998, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de Actas Previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, s/n.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente de la Empresa Iberdrola, S.A.

LAMT, derivación al CT Porquera (Burgos).

Relación de bienes afectados.

Término Municipal: Pesadas de Burgos (Burgos).

Parc.	Propietario	Paraje	Afección
9	Caridad Fernández Marquina 09551 Cubillo del Butrón	La Jergonas	33 metros de vuelo 0,40 m.² apoyo 11.041
11	Caridad Fernández Marquina 09551 Cubillo del Butrón	La Jergonas	77 metros de vuelo 0,40 m.² apoyo 11.041

Término Municipal: Dobro (Los Altos) (Burgos).

Parc.	Propietario	Paraje	Afección
44	Juan Merino Fernández 09551 Dobro	Hoyos	30 metros de vuelo
45	Isaac Fernández Zamanillo 09551 Dobro	Hoyos	30 metros de vuelo
15	Amador Abad Ruiz 09551 Dobro	Vallejo-Hoyuelos	160 m. de vuelo 0,81 m.² apoyo 11.077

Término Municipal: Porquera del Butrón (Los Altos) (Burgos).

Parc.	Propietario	Paraje	Afección
31	Ayuntamiento	La Bezana	15 metros de vuelo 1,21 m.² apoyo 11.099

Burgos, a 28 de septiembre de 1998. — El Jefe del Servicio Territorial, Galo Barahona Alvarez.

8795. — 9.500

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

*Ventas por gestión directa*

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se va a proceder por esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, a la venta pública por gestión directa de los siguientes bienes embargados.

1. — Material industrial de panadería. Precio de licitación global de todos los lotes: 3.562.500 pesetas. Sin cargas subsistentes.

2. — Vivienda en Aranda de Duero, sita en travesía San Francisco, número 2. Precio de licitación: 1.529.000 pesetas. Cargas subsistentes 6.350.000 pesetas.

3. — Finca urbana en Covanera, sita en calle Santiuste, número 13. Precio de licitación: 787.500 pesetas. Sin cargas subsistentes.

Las ofertas de compra en sobre cerrado haciendo constar claramente el nombre de los bienes, con división en lotes, en su caso, se presentarán en esta Dirección Provincial, con domicilio en calle Vitoria, número 16, Burgos 09004, haciendo constar en el mismo oferta para adquisición de bienes embargados, y se dirigirán a la Junta de Ventas por Gestión Directa. En su interior se indicará la oferta que se hace y el nombre y datos personales de quien la realiza, con fotocopia del D.N.I. Se admiten las solicitudes hasta la apertura de los sobres a celebrar el miércoles día 11 de noviembre de 1998, a las 11,00 horas.

El acto de apertura de los sobres es público y se desarrollará en la séptima planta de la Dirección Provincial.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. — El Presidente de la Junta de Ventas por Gestión Directa, Jesús Martínez García.

8854.— 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero**

*Edicto de subasta de bienes inmuebles*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Gil Casado, José Ramón, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de abril de 1998, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento admi-

nistrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 2 de diciembre de 1998, a las 10,00 horas, en calle Vitoria, 16 (Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social), localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los condueños y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla.

2.— Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.— Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.— Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.— La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.— En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.— La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.— Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.— Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.— Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13.— Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.— La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.— Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.— En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Aranda de Duero, a 9 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

\* \* \*

Descripción adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Gil Casado, José Ramón.

Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca, vivienda en Aranda de Duero (V.P.O.), de 49,48 metros cuadrados; calle Briviesca, 1, piso: Bj.; puerta: Dch.; código postal: 09400; código municipal: 09018

Datos Registro: Número tomo: 1.561. Número libro: 383. Número folio: 165. Número finca: 27.907.

Importe de tasación: 4.800.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 1.962.497 ptas.

Inversol SAT. Carga: Anot. Prev. Embar. Importe: 534.720 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.302.783 pesetas.

Aranda de Duero, a 9 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José Ángel Rivas Sánchez.

8765. — 11685

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 7 de septiembre de 1998, se otorga al Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda la concesión de un aprovechamiento de agua públicas con un caudal máximo continuo total en verano (15 de junio a 15 de septiembre) de 2,60 litros/segundo y de 0,51 litros/segundo en el resto del año, a derivar de los manantiales «El Callejón», «La Canaleja» y «San Esteban o San Sebastián», en término municipal de Miraveche y de Santa María Ribarredonda (Burgos), con destino al abastecimiento de Santa María Ribarredonda y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de septiembre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8801. — 3.000

Don Benito Espinosa Córdoba ha solicitado la autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancia se indican a continuación:

— Paraje: Arroyo Pradoluengo.

— Municipio: Pradoluengo (Burgos).

— Río: Tirón.

— Volumen de la corta: 50 metros cúbicos (13 en dominio público).

— Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8802. — 4.560

El Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda solicita autorización para ejecutar las obras de ampliación y renovación de la red de abastecimiento y distribución de agua de la población de Santa María Ribarredonda en zona de policía y de cauce del río Silanes, en el término municipal de Santa María Ribarredonda (Burgos).

En la documentación que se encuentra en el expediente se describen las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta

Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 26-28, 50006, Zaragoza, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 1998. — El Comisario de Aguas, Fermín Molina García.

8803. — 3.000

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de octubre pasado, aprobó, con carácter inicial, el estudio de detalle para la modificación de las alineaciones en la parcela sita en calle Pío Baroja, esquina calle Grande, de esta localidad. Dicho expediente se expone al público, por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones o sugerencias.

Aranda de Duero, 19 de octubre de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8923. — 3.000

### Ayuntamiento de Pancorbo

#### Modificación de bases de concurso oposición

Esta Corporación, en sesión de 15 de octubre de 1998, acordó modificar en la siguiente forma las bases de la convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición, una plaza de peón especializado conductor y de servicios varios, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

Modificación: Queda anulado y suprimido, por contrario a derecho el apartado B) de la base novena, en el que se decía: "B) residencia: Empadronamiento y residencia efectiva en Pancorbo con antigüedad mínima de los dos años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, 2,5 puntos".

Las bases que se modifican fueron aprobadas por acuerdo corporativo de 9 de junio del año actual y han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 138, de 24 de julio de 1998 y «Boletín Oficial de la Castilla y León», número 133, de 15 de julio de 1998.

En Pancorbo, a 16 de octubre de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

8810. — 3.000

Expirado el plazo de garantía del contrato que se indica, se instruye expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

Contratista: Montajes Eléctricos Castellanos, S.L. Polígono Industrial Gamonal-Villimar (Burgos).

Contrato: Renovación y mejoras en el alumbrado público de las calle Andecilla Baja, Barrillanueva Alta y Baja (Pancorbo).

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del expresado contrato, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Pancorbo, a 16 de octubre de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

8811. — 3.000



Aprobado inicialmente por esta Corporación, mediante acuerdo de 15 de octubre del año actual, el expediente de modificación de créditos número 2/98 instruido dentro del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas en días laborables excepto sábados y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones a que pudiera haber lugar.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente de referencia quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Pancorbo, a 16 de octubre de 1998. — La Alcaldesa, Rosario Ortiz-Quintana Morquecho.

8812. — 3.000

### Ayuntamiento de Redecilla del Camino

La S.A.T. Nuestra Señora de Ayago, con sede en Redecilla del Camino (Burgos), ha solicitado licencia para la realización de una plataforma para estiércol, a ubicar en el paraje de los Paulazos, finca número 172 de Redecilla del Camino (Burgos).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas en relación con el artículo 86, Ley 30/1992, de las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Redecilla del Camino, a 15 de octubre de 1998. — El Alcalde, Julio Gallo.

8896.— 3.000

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de agosto del presente año, el presupuesto general de 1998 y sometido a información pública, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 171, de 9 de septiembre de 1998, y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 4.740.000 pesetas.
2. — Impuestos indirectos, 2.100.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 3.575.100 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 4.446.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 6.127.224 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Enajenación de inversiones reales, 3.162.450 pesetas.

7. — Transferencias de capital, 7.259.800 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 31.410.574 pesetas.

Estado de gastos:

A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 2.663.811 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.288.264 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 80.100 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 20.128.399 pesetas.
7. — Transferencias de capital, 250.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 31.410.574 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

A. — Funcionarios:

— Secretaría-Intervención: Número de puestos 1. Grupo B. Nivel C.D. 26. Funcionario H. Nacional. Nombramiento definitivo. Agrupación con Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel.

Las Quintanillas, a 13 de octubre de 1998. — El Alcalde, Abilio Palacios Alvaro.

8899.— 4.750

### Ayuntamiento de Haza

Aprobado por esta Asamblea Vecinal en sesión de fecha 18 de octubre de 1998, el proyecto técnico para las obras de «Reforma y ampliación del alumbrado público y artístico en Haza», con un presupuesto total de 4.037.519 pesetas, así como la «separata» correspondiente a la primera fase por un importe de 1.543.775 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Sanz Romero; esta documentación, así como las bases para su contratación, aprobadas en la misma sesión, quedan expuestas al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado por quienes lo deseen, a horas de oficina.

Haza, a 19 de octubre de 1998. — El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

8900.— 3.000

### Ayuntamiento de Quintanaélez

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de abril de 1998 las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio, redactadas por el Arquitecto don Javier Uzquiza Busto, y de conformidad al artículo 114.1 del TRLS, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las áreas afectadas por el plan de ordenación, por plazo de dos años, al estar afectadas por las nuevas determinaciones del planeamiento.

En Quintanaélez, a 13 de agosto de 1998. — El Alcalde, Ramiro Cortés Huidobro.

8901.— 3.000

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1998, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 73 de fecha 20 de abril de 1998, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

Presupuesto económico para el ejercicio de 1998:

Resumen por capítulos de gastos (clasificación orgánica):

A) Operaciones corrientes:

1. – Remuneraciones del personal, 914.428 pesetas.
2. – Compra de bienes corrientes y servicios, 2.778.376 ptas.
4. – Transferencias corrientes, 407.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. – Inversiones reales, 5.700.000 pesetas.

Total gastos: 9.799.804 pesetas.

Resumen por capítulos de ingresos:

A) Operaciones corrientes:

1. – Impuestos directos, 1.483.684 pesetas.
3. – Tasas y otros ingresos, 1.125.000 pesetas.
4. – Transferencias corrientes, 1.704.000 pesetas.
5. – Ingresos patrimoniales, 2.987.120 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. – Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

Total ingresos: 9.799.804 pesetas.

Personal:

– Puesto de trabajo: Secretario Interventor, Grupo B, Nivel 22, incluido en la agrupación con Pineda Trasmonte y Bahabón de Esgueva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Este acuerdo puede ser recurrido por los interesados, según los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/88.

Cilleruelo de Arriba, a 19 de octubre de 1998. – El Alcalde, Jaime Briongos Calvo.

8902.– 3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

A instancia de Desarrollo Ganadero Español, S.A., se tramita en este Ayuntamiento expediente de licencia de actividad clasificada para la reforma y ampliación de la explotación de ganado porcino sita en la granja «Degesa», en Villanueva de Argaño, según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Martín Moral Pascual.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1.<sup>º</sup> de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública por término de quince días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende reformar y ampliar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de atención al público.

Villanueva de Argaño, a 20 de octubre de 1998. – El Alcalde, Carlos A. Rojo Escudero.

8859.– 3.000

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Este Ayuntamiento tramita expediente de legalización de actividad de las siguientes explotaciones ganaderas de carácter familiar:

Víctor Ruiz-Canales Ortiz.  
Luis Fernández Arroyo.  
Laureano Barquín Gutiérrez.  
Edelfin Ruiz-Canales Gutiérrez.  
Oviedo Sainz-Maza Sainz-Aja.  
Oviedo Sainz-Maza Sainz-Aja.  
Julio Peña Zorrilla.  
Manuel Trueba Gutiérrez.  
Nieves Fernández Gutiérrez.  
Aurelio Sainz-Aja Fernández.  
José Javier Martínez Llarena.  
Julio Ruiz-Canales Diego.  
Faustino Sainz-Maza Sainz-Aja.  
Eleuterio Gutiérrez-Crespo Sainz-Maza.  
María Carmen Sainz-Maza Fernández.  
Cecilio Quintano Martínez.  
Benito Martínez Mena.  
José María Fernández Fernández.  
María Carmen Laso López.  
José Gutiérrez Barquín Madrazo.  
Vidal Fernández Fernández.  
Fernando Sainz-Maza Sainz-Maza.  
Manuel Ruiz Diego.  
Ángel Sanjurjo Cano.  
Demetrio Fernández Diego.  
José Manuel Sainz-Maza Sainz-Aja.  
José García-Diego Sainz-Maza.  
Manuel González Zorrilla.  
Andrea Martínez Gutiérrez.  
Ricardo Fernández Fernández.  
José Sainz-Maza Gutiérrez.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por las actividades que se pretende legalizar o establecer puedan formular las alegaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los respectivos expedientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 23 de octubre de 1998. – El Alcalde (ilegible).

8860.– 8.550

### Junta Vecinal de Quintana del Pino

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada de las obras de pavimentación del acceso al núcleo, en la localidad de Quintana del Pino, por importe de 2.000.000 de pesetas, se expone al público por período de quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pino, a 20 de octubre de 1998. – El Alcalde, Manuel Varas Martínez.

8870.– 3.000

### Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al desempeño del cargo de Juez de Paz de este municipio.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Los solicitantes habrán de ser españoles y vecinos de Cascajares de Bureba.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el mes de noviembre de 1998.

En Cascajares de Bureba, a 19 de octubre de 1998. — El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

8871.- 3.000

### Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados pueden examinarla y formular por escrito ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones, reparos u observaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ciruelos de Cervera, a 20 de octubre de 1998. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

8872.- 3.000

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 7/10/98, acordó aprobar el proyecto técnico del «colector de saneamiento polígono industrial» de esta villa, redactado por el señor Ingeniero de Caminos J. Manuel Martínez Barrio por importe de 10.194.813 pesetas, IVA incluido, y número de visado del Colegio Profesional del redactor, número 20.403 de 1/10/98.

Lo que se hace público durante diez días naturales desde esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen y alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

Melgar de Fernamental, 21 de octubre de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

8933. - 3.000

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Solicitada la devolución de las fianzas constituidas en su día por los contratistas que se detallan para las obras que asimismo se dicen, se anuncia al público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones por escrito todos aquellos que

se consideren con derecho exigible sobre el adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

Los contratistas y obras a que se hace referencia son:

Obrespa, S.L., para responder de la ejecución de las obras de: «urbanización de calle Rincón de Soto» y «ejecución de nave para minicentral en Tobera».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Frías, 22 de octubre de 1998. — El Alcalde Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

8934. - 3.000

### Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del vigente presupuesto de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones pertinentes.

Baños de Valdearados, 14 de octubre de 1998. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

8935. - 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resultado a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. — Impuestos directos, 3.750.000 pesetas.
3. — Tasas y otros ingresos, 3.407.000 pesetas.
4. — Transferencias corrientes, 2.900.000 pesetas.
5. — Ingresos patrimoniales, 1.830.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. — Enajenación de inversiones reales, 4.253.000 pesetas.

Total ingresos: 16.140.000 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. — Gastos de personal, 2.500.000 pesetas.
2. — Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.345.000 ptas.
4. — Transferencias corrientes, 795.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. — Inversiones reales, 7.500.000 pesetas.

Total gastos: 16.140.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 1998:

A) Plazas de funcionarios:

1. — Con habilitación nacional:

1.1. — Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientos de: Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba y Rucandío.

Secretario-Interventor: Grupo B; Nivel 8; Complemento de Destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Salas de Bureba, a 23 de octubre de 1998. — El Alcalde, Gregorio Núñez Tudanca.

8969.— 9.500

**Ayuntamiento de Valle de Tobalina**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 4/98, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

— Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación:

— Registro General del Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama:

— El Pleno del Ayuntamiento.

Valle de Tobalina, a 28 de octubre de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8983.— 6.000

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

— Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

— Tasa por servicio de abastecimiento de agua.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valle de Tobalina, a 28 de octubre de 1998. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

8982.— 6.000

**Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 1998, el expediente de modificación de créditos 4/1998, dentro del presupuesto municipal para 1998, por el presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 27 de octubre de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

9004.— 6.000

**Ayuntamiento de Rucandío**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resultado a nivel de capítulos, es como sigue:

**INGRESOS**

A) Operaciones corrientes:

- 1. — Impuestos directos, 1.930.000 pesetas.
- 3. — Tasas y otros ingresos, 315.000 pesetas.
- 4. — Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
- 5. — Ingresos patrimoniales, 1.700.000 pesetas.

Total ingresos: 5.945.000 pesetas.

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes:

- 1. — Gastos de personal, 1.700.000 pesetas.
- 2. — Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.145.000 ptas.
- 4. — Transferencias corrientes, 2.100.000 pesetas.

Total gastos: 5.945.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal que comprende al catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1998.

A) Plazas de funcionarios:

1. Con Habilitación nacional:

1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamientos de: Salas de Bureba, Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba y Rucandío.

Secretario-Interventor: Grupo B, Nivel 8; Complemento de Destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Rucandío, a 27 de octubre de 1998. — El Alcalde, Olegario Bárcena Cortés.

9005.— 6.460